



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 315 -2023-MPM-CH-A

Chulucanas,

02 MAY 2023

VISTO:

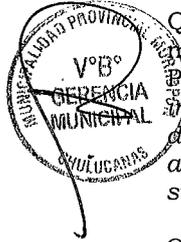
El Oficio N°00096-2023-SUNARP/ZRI/UREG recaído en el Expediente N°4894 (12.04.2023); el Acuerdo Municipal N° 019-2023-MPM-CH, de fecha 22 de febrero de 2023 y el Informe N° 303-2023-AGJ/MPM-CH (24.04.2023); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; asimismo, la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el Tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que *la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales"*. (STC N°0008-2007-II); en este contexto, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que *los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;



Que, el artículo 2° de la Ley N°27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que la misma tiene por objeto *"... establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias"*. Del mismo modo el artículo 3° señala que dicho objeto alcanza a *"... todas las dependencias de la Administración Pública a nivel nacional"* dentro de las cuales se encuentran los gobiernos locales (municipalidades);



Que, así también el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa sobre la inoperabilidad entre entidades de la Administración Pública dispone que *"... las entidades de las Administración Pública de manera gratuita, a través de la interoperabilidad, interconecten, pongan a disposición, permitan el acceso o suministren la información o bases de datos actualizados que administren, recaben sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados, que las demás entidades requieran necesariamente y de acuerdo a ley, para la tramitación de sus procedimientos administrativos y para sus actos de administración interna"*;

Que, en dicho sentido a través de la **Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 147-2022-SUNARP/SN** se aprueba la versión actualizada del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y las Municipalidades, teniendo como objeto delimitar el marco de obligaciones y actuaciones entre ambas entidades para permitir la presentación, tramitación e inscripción, mediante el módulo "SID Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, de actos administrativos firmados digitalmente por los servidores o funcionarios competentes de la Municipalidad, que contengan actos o derechos inscribibles en los Registros a cargo de la SUNARP, de acuerdo al marco normativo vigente. Siendo indispensable que esta última proporcione el usuario y contraseña de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) que se encontrará ligado a la dirección IP de la computadora del funcionario o servidor de la Municipalidad designado mediante Resolución de Alcaldía; siendo que, dicha versión actualizada se encuentra acorde con lo estipulado en el T.U.O. de la Ley, N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, función que desempeña la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva adjunta a la Gerencia de Rentas, en tanto, con la suscripción del convenio en cuestión, se dispondrá la presentación de títulos que contengan la medida cautelar de embargo y levantamiento de embargo dispuesto por el ejecutor coactivo de esta entidad a fin de que realice con mayor eficacia los procedimientos de cobranza;

Que, el art. 88 inciso 3, del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, dispone que *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*. Así, se establece que por los convenios de colaboración, dos o más entidades acuerdan dar estabilidad a la colaboración recíproca entre sí, asumiendo cuáles serán las técnicas a emplear y su contenido.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, en esa línea, mediante Acuerdo Municipal N° 019-2023-MPM-CH, de fecha 22 de febrero de 2023, se aprobó la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP – Zona Registral N° I Sede Piura y la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, autorizando al Alcalde de esta comuna para la suscripción del mismo. Convenio que tiene como objeto delimitar el marco de obligaciones y actuaciones a cargo de LAS PARTES para permitir la presentación, tramitación e inscripción, mediante el módulo "SID-Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, de actos administrativos firmados digitalmente por los servidores o funcionarios competentes de la Municipalidad que contengan actos o derechos inscribibles en los Registros a cargo de LA SUNARP, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, en la cláusula quinta del convenio antes referido se establecen los compromisos específicos de LAS PARTES, siendo que en el punto 5.2.5. refiere que LA MUNICIPALIDAD deberá remitir a LA SUNARP la Resolución del Alcaldía, que designa o reemplaza al funcionario o servidor que tendrá acceso a la Plataforma de Servicios Institucionales (PSI), para incorporar, modificar o eliminar la información sobre los servidores o funcionarios competentes encargados de firmar digitalmente las resoluciones de alcaldía, certificados u otra documentación que contenga actos o derechos inscribibles;

Que, estando a lo requerido por la SUNARP mediante Oficio N°00096-2023-SUNARP/ZRI/UREG (12.04.2023) y al Proveído emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 19.04.2023, corresponde la emisión del presente acto administrativo a efectos de designar al Abg. Edwar Edinson Córdova Calle, Secretario General de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, como funcionario responsable del acceso a la Plataforma de Servicios Institucionales –PSI de la SUNARP, para incorporar, modificar o eliminar la información sobre los servidores o funcionarios competentes encargados de firmar digitalmente las resoluciones de alcaldía, certificados u otra documentación que contengan actos o derechos inscribibles;

En uso de las facultades señaladas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Abg. **EDWAR EDINSON CORDOVA CALLE**, Secretario General de esta corporación edil, como **Responsable del Acceso a la Plataforma de SERVICIOS Institucionales (PSI)**, en mérito del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional celebrado entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP – Zona Registral N° I Sede Piura y la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto todo aquel acto que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL